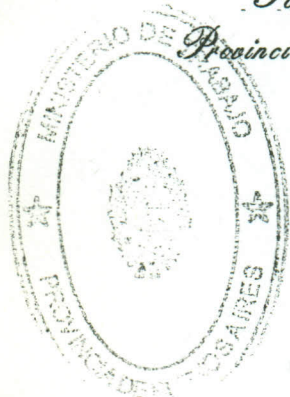


Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

693

LA PLATA, 30 JUN 2011



VISTO el expediente N° 21504-0047/11 del Ministerio de Trabajo, en cuyas actuaciones el Asesor de la Subsecretaría de Trabajo, Agustín Florencio Daniel PUENTES presenta la renuncia a partir del 1 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que Agustín Florencio Daniel PUENTES, fue designado en el cargo de Asesor de Gabinete del señor Ministro de Trabajo, mediante Decreto N° 670 de fecha 11 de abril de 2008, como así también por Decretos N° 317/09 y 1793/09 fue nombrado Asesor de Gabinete del señor Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público y Asesor de Gabinete del señor Subsecretario de Trabajo, respectivamente;

Que a foja 2 del expediente aludido en la parte enunciativa del presente, obra nota mediante la cual el causante presenta la renuncia al cargo, a partir del día 1 de marzo de 2011;

Que a foja 5 obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la gestión impulsada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

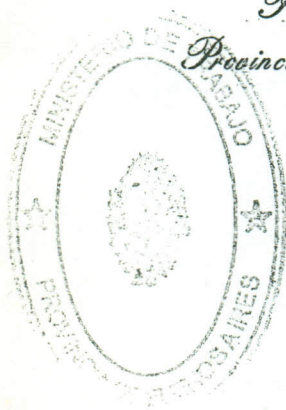
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

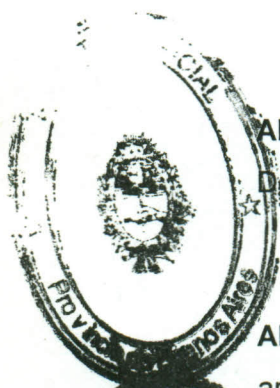
DECRETA



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2011, en la Jurisdicción 11121 MINISTERIO DE TRABAJO, Subsecretaría de Trabajo, en el cargo de Asesor de Gabinete, con una remuneración equivalente al cargo de Director Provincial de la escala salarial vigente para Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, de Agustín Florencio Daniel PUENTES (DNI. N° 5.173.706, Clase 1938), de conformidad con la normativa citada y por los motivos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 693

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires